

PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

PARLAMENTO DEL MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

Comisión de Infraestructura, Transporte, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria

MERCOSUR/PM/INF. CITREAPP. 05 /2023

Montevideo, 26 de junio de 2023

Honorable Plenario:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Transporte, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca, os aconseja la **APROBACION CON MODIFICACIONES** del Proyecto de Declaración presentado por el parlamentario Ricardo Canese; por el cual "Se declara la importancia de respetar el Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra sobre la Hidrovia Paraguay-Paraná" (PROT/03/2023).

En tal sentido, teniendo a la vista el Informe producido por esta Comisión y por los fundamentos que expondrá el miembro informante, Parlamentario Ricardo Canese, esta Comisión os aconseja la aprobación con modificaciones de la citada propuesta.

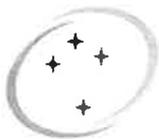
Canese 3 - *Laguarda*

[Signature]

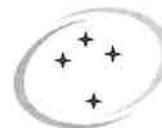
[Signature]
HEDER
SCHUCK

[Signature]
[Signature]
Ulises Arita

RECIBIDO
26 JUN. 2023
No. Protocolo 229/2023
Secretaría Parlamentaria



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

MERCOSUR/PM/CTRANS/DECL. XX/XXXX

**DECLARACIÓN POR LA CUAL SE MANIFIESTA LA IMPORTANCIA DE RESPETAR
EL ACUERDO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOBRE LA HIDROVIA
PARAGUAY-PARANÁ**

VISTO

Que, en 1992 se firmó el Acuerdo de Santa Cruz sobre la hidrovía (1992)/ALADI, que vino a establecer derechos a favor de la libre navegación de los ríos.

CONSIDERANDO

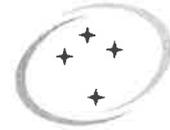
Que, el Ministerio de Transporte de la República Argentina estableció recientemente el cobro de un peaje –que nunca se había cobrado hasta entonces– entre el puerto de Santa Fe y la confluencia entre el río Paraguay y el río Paraná, en abierta contravención con el Acuerdo de Santa Cruz vigente. Este cobro de peaje, o tasa, implicaría una pérdida de unos 40 M US\$/año para el Paraguay.

Que, nunca se cobró antes peaje o tasa por los trabajos de mantenimiento de la hidrovía Paraná – Paraguay y, de hecho, el Paraguay no cobra peaje alguno por mantener el tramo del río Paraguay de su propia soberanía (entre los ríos Pilcomayo y Apa), por donde se transporta mineral de hierro de Bolivia y Brasil, así como soja de Mato Grosso (Brasil), entre otros productos.

Por tanto;



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
DECLARA**

Artículo 1° - Declárase que el Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra sobre la hidrovía Paraguay – Paraná (1992) está plenamente vigente y que, consiguientemente, el gobierno argentino no está habilitado para imponer en forma unilateral e inconsulta un peaje o tasa por el mantenimiento de la hidrovía en contra de países mediterráneos, como Paraguay y Bolivia, y que más bien deberían disponerse medidas compensatorias por su falta de acceso soberano al mar.

Artículo 2°. De forma.